SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

perjuicios que a ossos Vecinos se le siguen en la mala Conductta, y distribucion de aquel Posito, a disposiz.on de Fran.co Hernandez, de mas de diez y ocho años a esta parte, y las nuebas quejas que ocurren, y se contienen en una cartta que con fha de Veintte y siette de Diciembre del año pasado de proximo se le dirigio y exive original. Y concluie suplicando se sirba esta Ziudad hazer a su Mag.d y S.res del R.l y Supremo Consejo de Castilla la consultta que en estte asumpto tiene resueltto = Y haviendolo oydo trattado y conferido. Acordo que el S.r D.n Lope Avellaneda Regidor Procurador Geral, haga pasar dho Memorial y Cartta a los Abogados, para que en su vistta y con reflexion a los demas papeles, y acuerdos q. paran en su poder, dispongan la Consultta en la forma que dho S.r lleva entendido.

Se las aguas de la Rambla Salada.

El S.r D.n Gines Ayllon, Regidor, a quien en Cav.do de Veintte y tres del corrientte, se comettio el examen de la prettension de Bartholome Gonzalez, sobre los perjuicios que ocasiona la dettencion de las aguas manifestales en su hacienda y otras, en el partido que llaman de la Rambla Salada Cañadas de S.n Pedro, hizo presentte su dicttamen por escriptto q. original de orden de la Ziu.d se pone en estte Libro y es del thenor sig.te =

Aqui el Dicttamen.

Y haviendolo oydo y conferido. Acordo que para resoluer en su vistta se zitte generalmente al primer Cav.do hordinario, y lo quedaron los presenttes. Exzeptto el S.r Señor D.n Lorenzo Fusttel